

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LAS AUTORIDADES
AERONÁUTICAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y GHANA DEL 4 DE
DICIEMBRE DEL 2019**

Servicios mixtos de pasajeros, correo y carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
 - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
 - El ejercicio de los derechos de tráfico de quinta libertad podrá ser el acordado por las autoridades aeronáuticas de las dos partes.
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales:
 - No Pactados
- Las líneas aéreas designadas por las partes tendrá derecho a operar hasta 21 vuelos semanales de pasajeros sin ninguna restricción en cuanto al tipo de aeronave.

Servicios Exclusivos de Carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
 - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
 - El ejercicio de los derechos de tráfico de quinta libertad podrá ser el acordado por las autoridades aeronáuticas de las dos partes.
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales:
 - No Pactados

Fecha Actualización: 4 de noviembre del 2022.

*El anterior resumen es informativo y se emite sin perjuicio del contenido fidedigno que consigna el marco bilateral o multilateral suscrito